

Proceso : 19001-31-03-004 – 2020-00023-00 HIPOTECARIO  
Demandante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. HOY GRUPO DE INVERSIONES SYNERGY S.A.S.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)

*AUTO No. 613*

Popayán, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se presentó la demanda referenciada en el encabezado, adelantada por LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES con domicilio en Pasto – Nariño, quien actúa por medio de apoderada judicial, contra la CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. hoy GRUPO DE INVERSIONES SYNERGY S.A.S., con domicilio en esta ciudad, en la cual se procede a resolver sobre el mandamiento de pago, para lo cual se

**CONSIDERA:**

Se presentó como título base del recaudo ejecutivo, los pagarés 1 y 2, además la Escritura pública de 10 de octubre de 2018 de la Notaría 43 del Circulo de Bogotá, en la que la CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. se constituyó en deudor de la señora LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES, por las sumas de \$ 900.000.000 y \$ 900.000.000 respectivamente; los pagarés pagaderos en un solo contado el 15 de mayo de 2021, suscribiendo Hipoteca mediante la escritura pública citada, que respalda todas las acreencias, encontrándose en mora en el pago de las mismas desde el 16 de mayo pasado, hasta la fecha de presentación de la demanda, sin que exista constancia de que la sociedad deudora hubiese cumplido con la obligación a su cargo.-

Los créditos contenidos en los pagarés y el contrato de mutuo inserto en la escritura pública que se allega al despacho, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, al tratarse de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, a cargo del deudor; por ello, procede librar el mandamiento de pago conforme lo ordenado por el artículo 430 Ibidem que establece:

*“Art. 430.- Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”*

Por lo anterior se observa que al tratarse de crédito garantizado con hipoteca, se aporta la primera copia de la escritura pública de fecha 10 de octubre de 2018 suscrita en la Notaría Cuarenta y Tres de Bogotá, donde consta la constitución del gravamen y el certificado de tradición del bien inmueble, observándose que se constituyó por parte del deudor hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la acreedora sobre varios inmuebles ubicados en la Vereda el Placer, Manzana G, de la ciudad de Popayán, los cuales se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2020-00023-00 HIPOTECARIO  
Demandante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. HOY GRUPO DE INVERSIONES SYNERGY S.A.S.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer del asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado y el lugar de ubicación del predio objeto del gravamen.-

Descendiendo al estudio de las pretensiones, observamos que la apoderada solicitó el embargo del bien dado en garantía, por lo cual es necesario para que sea efectivo el mandamiento de pago en los procesos ejecutivos para la efectividad de la garantía hipotecaria, que en el presente auto el despacho ordene el embargo y posterior secuestro del bien.

Finalmente, como el poder otorgado por la parte demandante, visible a folio 1 del expediente, reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería para actuar como su apoderada a la doctora PATRICIA MANCIPE SANCHEZ.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

## R E S U E L V E :

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Señora LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES y a cargo de la sociedad CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S., por las siguientes cantidades:

1. Por el pagaré # 1:

a.- Por la suma de \$ 900.000.000 por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, más los intereses de mora desde el 15 de mayo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal establecida y permitida por la ley.-

2. Por el Pagaré # 2:

b.- Por la suma de \$ 900.000.000 por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré, más los intereses de mora desde el 15 de mayo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal establecida y permitida por la ley.-

Las anteriores cantidades y sumas de dinero las deberá cancelar el deudor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que se les haga de esta providencia.-

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido de esta providencia a la sociedad CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S., en la forma y los términos indicados por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y **ADVIÉRTASELE** que dentro de los diez (10) días siguientes a esa notificación, podrá formular las excepciones que consideren tener en su favor.-

**TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los siguientes bienes inmuebles hipotecados ubicados en el Conjunto de caminos de Calibio, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca; inscrito bajo el Código Catastral 000100120769801, a saber:

**CASA LOTE 1:** Inmueble con un área aproximada de 96.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con vía principal al conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 2 de la

Proceso : 19001-31-03-004 – 2020-00023-00 HIPOTECARIO  
Demandante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. HOY GRUPO DE INVERSIONES  
SYNERGY S.A.S.

manzana F del mismo conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 8.00 metros con el lote número 16 de la manzana F y por el Occidente, en una extensión de 8.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 120-217820.

**CASA LOTE 2:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 1 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 3 de la manzana G del conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 15 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217821.

**CASA LOTE 3:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 2 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 4 de la manzana G del conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 14 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217822.

**CASA LOTE 4:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 3 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 5 de la manzana G del conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 13 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217823.

**CASA LOTE 5:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 4 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 6 de la manzana G del conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 12 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217824.

**CASA LOTE 6:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 5 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 7 de la manzana G del conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 11 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217825.

**CASA LOTE 7:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 6 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 8 de la manzana G del conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 10 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217826.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2020-00023-00 HIPOTECARIO  
Demandante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. HOY GRUPO DE INVERSIONES  
SYNERGY S.A.S.

**CASA LOTE 8:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 7 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 2 de propiedad de la señora MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 9 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217827.

**CASA LOTE 9 :** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 7 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 2 de propiedad de la señora MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 9 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217828.

**CASA LOTE 10:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 11 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 9 de la manzana G del Conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con la vía interna del mismo conjunto. Por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 7 de la manzana G del del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217829.

**CASA LOTE 11:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 12 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 10 de la manzana G del Conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con la vía interna del mismo conjunto. Por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 6 de la manzana G del del Conjunto, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217830.

**CASA LOTE 12:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 13 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 11 de la manzana G del Conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con la vía interna del mismo conjunto; y por el occidente , en una extensión de 6.000 metros con el lote número 5 de la manzana G del Conjunto identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217831.

**CASA LOTE 13:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 14 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 12 de la manzana G del Conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con la vía interna del mismo conjunto; y por el occidente , en una extensión de 6.000 metros con el lote número 4 de la manzana G del Conjunto, identificado con Matrícula Inmobiliaria N. 120-217832.

**CASA LOTE 14:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 15 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 13 de la manzana G del Conjunto; Por el Oriente, en una extensión de

Proceso : 19001-31-03-004 – 2020-00023-00 HIPOTECARIO  
Demandante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. HOY GRUPO DE INVERSIONES  
SYNERGY S.A.S.

6.00 metros con la vía interna del mismo conjunto; y por el occidente , en una extensión de 6.000 metros con el lote número 3 de la manzana G del Conjunto, identificado con Matrícula Inmobiliaria N. 120-217833.

**CASA LOTE 15:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 16 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 14 de la manzana G del Conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con la vía interna del mismo conjunto; y por el occidente , en una extensión de 6.000 metros con el lote número 2 de la manzana G del Conjunto; identificado con Matrícula Inmobiliaria N. 120-217834.

**CASA LOTE 16:** Inmueble con un área aproximada de 96.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con la vía interna del conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 15 de la manzana G del Conjunto; Por el Oriente, en una extensión de 8.00 metros con la vía interna del mismo conjunto; y por el occidente, en una extensión de 8.000 metros con el lote número 1 de la manzana G del Conjunto, identificado con Matrícula Inmobiliaria N. 120-217835, para que con el producto de la venta de estos bienes se cancele la obligación aquí demandada.

**COMUNÍQUESE** la anterior medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que tome nota de los embargos y expida, a costa de la parte interesada, el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual deberá remitir a este Juzgado, con la constancia del registro.-  
**LÍBRESE** oficio.-

Una vez inscrito el embargo, se COMISIONARA al señor ALCALDE y/o SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYAN, a fin de que proceda a efectuar el secuestro de los bienes antes deslindados, para lo cual se libraré despacho con advertencia que se deberá tener en cuenta lo reglado en la parte final del Inciso 3º de los Artículos 39 y 596 Ibídem, autorizándolo para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.- Librese Despacho una vez se dé lo antes indicado.-

**CUARTO: DESE** cumplimiento a lo previsto por el artículo 630 del Estatuto Tributario.  
- Librese oficio. –

**QUINTO: RECONOCER** a la Dra. PATRICIA MANCIPE SANCHEZ, abogada titulada en ejercicio, como apoderada de la señora LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES, en la forma y términos indicados en el poder que le fuere conferido y que se allegó a los autos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

Proceso : 19001-31-03-004 – 2020-00023-00 HIPOTECARIO  
Demandante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : CONSTRUCTORA SYNERGY PM S.A.S. HOY GRUPO DE INVERSIONES  
SYNERGY S.A.S.

**Aura Maria Rosero Narvaez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44252b6c199b32b284e3b372708d4d4a80edb968b5396ee23da87ded838abd90**

Documento generado en 30/09/2021 03:26:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**